



Prensa e Información

Tribunal de Justicia de la Unión Europea
COMUNICADO DE PRENSA n.º 122/18

Luxemburgo, 25 de julio de 2018

Conclusiones de la Abogada General en el asunto C-265/17 P
Comisión Europea/United Parcel Service, Inc.

La Abogada General Kokott propone al Tribunal de Justicia que confirme que la Decisión de la Comisión mediante la que ésta prohibió la adquisición de TNT Express por UPS es nula debido a un error de procedimiento

Como declaró acertadamente el Tribunal General, la Comisión vulneró los derechos de defensa de UPS al haber modificado sustancialmente durante el procedimiento administrativo el modelo econométrico en que se basó, sin informar de ello a dicha empresa ni darle la posibilidad de formular observaciones al respecto

Mediante Decisión de 30 de enero de 2013 la Comisión prohibió la adquisición proyectada de la empresa de paquetería neerlandesa TNT Express por UPS, por estimar que la competencia efectiva en el mercado de las entregas urgentes de paquetes pequeños se vería considerablemente obstaculizada en 15 Estados miembros dentro del Espacio Económico Europeo.¹ Dicha prohibición se basaba en un pronóstico sobre la evolución negativa de la competencia que cabía esperar en los mercados de que se trata, para el cual la Comisión tuvo en cuenta de manera determinante un análisis econométrico mediante modelo de concentración de precios.

UPS interpuso ante el Tribunal General de la Unión Europea un recurso contra dicha prohibición que fue estimado. Mediante sentencia de 7 de marzo de 2017 el Tribunal General anuló la Decisión de la Comisión por vulnerar los derechos de defensa de UPS.² A este respecto, el Tribunal General consideró que el modelo de concentración de precios utilizado por la Comisión en último término se diferencia considerablemente, en lo que respecta a las variables aplicadas, del modelo discutido con UPS durante el procedimiento administrativo. Según el Tribunal General, la Comisión no le dio a UPS oportunidad de formular observaciones sobre dichas modificaciones.

La Comisión interpuso entonces un recurso de casación ante el Tribunal de Justicia con el fin de obtener la anulación de la sentencia del Tribunal General.

En sus conclusiones presentadas hoy, la Abogada General Juliane Kokott propone al Tribunal de Justicia que desestime el recurso de la Comisión y, por lo tanto, confirme la sentencia del Tribunal General.

Según la Abogada General, el modelo de concentración de precios controvertido fue una de las principales bases para las objeciones a la adquisición proyectada formuladas por la Comisión. Por lo tanto, para preservar los derechos de defensa de UPS, la Comisión tendría que haberle permitido formular oportunamente sus observaciones sobre dicho modelo.

La Abogada General señala que la Comisión no ha aportado datos que indiquen que, debido a las exigencias de celeridad en el procedimiento de control de concentraciones, le hubiese sido

¹ Decisión de la Comisión de 30 de enero de 2013, por la que se declara una operación de concentración incompatible con el mercado interior y el funcionamiento del Acuerdo EEE (Asunto COMP/M.6570 — UPS/TNT Express), notificada con el número C(2013) 431 final y resumen publicado en DO 2014, C 137, p. 8; véase, asimismo, el comunicado de prensa de la Comisión [IP/13/68](#).

² Sentencia del Tribunal General de 7 de marzo de 2017, *United Parcel Service/Comisión* ([T-194/13](#)); véase, asimismo, el comunicado de prensa [n.º 23/17](#).

imposible en la práctica oír a UPS en relación con el modelo de que se trata fijando un plazo breve para responder.

Además, destaca que el Tribunal General estuvo en lo cierto al declarar que UPS habría podido defenderse más eficazmente si hubiera tenido acceso a la versión definitiva del análisis econométrico elegido por la Comisión antes de que dicha institución adoptase la Decisión objeto del litigio.

Por lo tanto, la Abogada General Kokott considera lógico que el Tribunal General anulara la Decisión de la Comisión.

NOTA: Las conclusiones del Abogado General no vinculan al Tribunal de Justicia. La función del Abogado General consiste en proponer al Tribunal de Justicia, con absoluta independencia, una solución jurídica al asunto del que se ocupa. Los jueces del Tribunal de Justicia comienzan ahora sus deliberaciones sobre este asunto. La sentencia se dictará en un momento posterior.

NOTA: Contra las sentencias y autos del Tribunal General puede interponerse un recurso de casación, limitado a las cuestiones de Derecho, ante el Tribunal de Justicia. En principio, el recurso de casación no tiene efecto suspensivo. Cuando el recurso de casación sea admisible y fundado, el Tribunal de Justicia anulará la resolución del Tribunal General. En el caso de que el asunto esté listo para ser juzgado, el Tribunal de Justicia podrá resolver él mismo definitivamente el litigio. En caso contrario, el Tribunal de Justicia devolverá el asunto al Tribunal General, que estará vinculado por la resolución adoptada en casación por el Tribunal de Justicia.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal de Justicia.

El [texto íntegro](#) de las conclusiones se publica en el sitio CURIA el día de su lectura

Contactos con la prensa: Cristina López Roca ☎ (+352) 4303 3667

*Las imágenes de la lectura de las conclusiones se encuentran disponibles en
«[Europe by Satellite](#)» ☎ (+32) 2 2964106*